

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7857

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la prórroga de los efectos de la ley nacional 26.530, dispuesta por el artículo 54 de la ley nacional 27.198 -Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS